



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 021 DEL 31 JULIO DE 2012.....1 - 3



ACUERDO No 021 DE JULIO 31 DE 2012

**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACION
BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEOS
PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012
Titulo v y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración central del Municipio de Bucaramanga.
2. Que conforme al Artículo 3° de la Ley 4 de 1992 el sistema salarial de los servidores públicos está integrado por los siguientes elementos: la estructura y funciones de los empleos, la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos.
3. Que según el Artículo 2° de la Ley 4 de 1992, la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de remuneración, de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.
4. Que mediante Resolución N° 0399 del 13 de junio de 2012, se creó un comité interinstitucional el cual realizó un estudio y presentó una propuesta de ajuste salarial para los empleos de la planta central del Municipio de Bucaramanga, el cual contó con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, y se

cuenta con un informe final, el cual se adjunta al presente documento, cuyos criterios tenidos en cuenta para el reajuste obedecieron a equiparar los salarios de los empleos públicos de la planta central del Municipio de Bucaramanga con las demás entidades oficiales del área metropolitana. y en todo caso teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Nacional 840 de 2012.

5. Que la Honorable Corte Constitucional ha construido un precedente sobre lo aquí acordado recogido en la sentencia C-510 de 1999: "Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."
6. Que existe Disponibilidad Presupuestal debidamente certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: °. Modificar la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL de los empleos públicos de la Administración Central Municipal a partir de la sanción del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO 2.012	Nº Cargos	ASESOR 2.012	Nº Cargos	PROFESIONAL 2.012	Nº Cargos	TECNICO O 2.012	Nº Cargos	ASISTENCIAL 2.012	Nº Cargos
	11.513.616	1								
21	5.097.008	10							1.296.879	44
22			3.677.988	5			1.731.716	2	1.386.376	53
23					2.214.425	23	1.916.866	6	1.674.409	3
24			4.659.413	9			1.986.587	10	1.831.165	4
25	7.465.064	13			2.489.947	45	1.998.998	8	1.901.435	2
26	7.465.064	1	7.465.064	5	3.018.945	9	2.008.673	23	1.975.466	1
27					3.096.089	7	2.020.686	3	1.992.268	2
28					3.506.064	13			2.000.635	3
29					3.757.336	1				
30					4.132.042	5				
31					4.138.072	12				
34					5.180.024	2				
		25		19		117		52		112

PARAGRAFO: Los ajustes Salariales señalado en el artículo Primero se hace de conformidad con los resultados del estatuto técnico adelantado por el comité Interinstitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO°. El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

NANCY ELVIRA LORA MARTINEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 042 DEL 21 DE JULIO DE 2012 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga